ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 140/11
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/11
"SERVICIO DE ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD PARA BACKUP - D.G.I.C.".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las ocho horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. N° 1097/11, de fecha 30 de setiembre de 2011,** para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/11, "SERVICIO DE ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD PARA BACKUP - D.G.I.C.".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinadora Interino de la Unidad Operativa de Contratación.

Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.

Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.

Lic. Miriam Rolón, Representante de la SSEAF.

Lic. Enrique Poletti, Representante Técnico de la DGIC. S/ Res. DGIC-SSEAF N°042/11.

Lic. Rafael Villalba, Representante de la DGIC. S/ Res. DGIC-SSEAF N°042/11.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres de fecha 22/09/2011 y 28/09/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la empresa: **MAXTON S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de la oferta, todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al **Art. 2° de la Resolución DGAF N° 1097/11.**

Luego se dieron lectura a las Actas de Aperturas de sobres, evidenciando que en fecha 22/09/2011, no se ha recibido sobre alguno, y en consecuencia se procedió a realizar la prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento de la Res. DNCP N° 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha 28/09/2011, se constata que se ha aperturado oferta y no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de la oferta, y se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

*Art. 60°.- **Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Lic. Lourdes Santacruz Silveira
Coordinadora Interina
Recursos Administrativos - M.H.

11 10

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 140/11
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/11
"SERVICIO DE ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD PARA BACKUP - D.G.I.C.".

MAXTON S.A.

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los Poderes o documentos hayan sido debidamente firmados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que la empresa **MAXTON S.A.**, CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, situándose como la única oferta económica, la propuesta de la empresa **MAXTON S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones del servicio, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLEN con estos requisitos.** Asimismo, se ha evidenciado que la oferta de la empresa **MAXTON S.A.,** supera ampliamente la disponibilidad presupuestaria, conforme al C.D.P. N° 610/11, razón por la cual se desestima la oferta presentada por la firma mencionada precedentemente, según lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente señala, ***"c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".***

Por consiguiente, este comité sugiere la declaración desierta del llamado de referencia.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, la hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. César Morínigo

Lic. Miriam Rolón

Lic. Enrique Poletti

Sta. Romina Diarte

Lic. Rafael Villalba